

servicio acorde con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 367-2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del tres de febrero de dos mil cinco.

OCTAVO: Los recursos de numeración adicionales asignados en la presente Resolución a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), que no haya utilizado en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de la notificación, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Operador.

NOVENO: La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), queda obligada a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público. NOTIFIQUESE. F) RASEL ANTONIO TOMÉ, PRESIDENTE; F) GUSTAVO LARA LÓPEZ, COMISIONADO PROPIETARIO; F) EDWIN TORRES CRUZ, COMISIONADO PROPIETARIO, F) SINIA CAROLINA DÍAZ-COMISIONADA SECRETARIA CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el día 06 de febrero del 2008.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Abog. Sinia Carolina Díaz

Comisionada-Secretaria

CONATEL

23 J. 2008.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CONATEL

Resolución NR006/08

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, nueve de junio de dos mil ocho.

VISTA: La solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante el Oficio No. 0319-SPDE/GENEE, de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, en el cual peticiona la asignación de un código de numeración corta del tipo 1XY con la finalidad de atender las emergencias, denuncias y reclamos de los abonados y del público en general.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. Disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR035/05, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, establece la clasificación y disposiciones de los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY, así como el reordenamiento de las asignaciones, la tasa por derecho por numeración y el procedimiento de asignación de estos códigos.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) es la institución gubernamental, responsable de la producción, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica a nivel nacional, y que con el objetivo de mejorar el desempeño del Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos, se hace necesario asignar un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY con alcance a nivel nacional, dicho código de numeración corta podrá ser acceso gratuitamente desde cualquier teléfono conectado a las redes de los Servicios Finales Básicos (Servicio de Telefonía, Servicio de Telefonía Móvil Celular, Servicio de Comunicaciones Personales, Servicio Teléfono Público), para ponerlo a disposición de la población en general, para que, desde cualquier lugar de Honduras sea utilizado para intermediar sobre emergencias, denuncias y reclamos relativos al servicio que presta dicha institución y así la ENEE pueda responder con mayor eficacia y rapidez a lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración; y sujeto a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución NR035/05, se establece que los códigos para los servicios emergencia o servicios sociales serán asignados a instituciones sin fines de lucro, que presten asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores del Tipo

Sub-Operador) del Servicio de Telefonía, de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es asignar un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY a nivel nacional, que corresponda con la clasificación de Servicios de Emergencia y de Servicio Social y que por su naturaleza y alcance, el acceso telefónico al centro de recepción de emergencias, denuncias y reclamos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) debe ser gratuito, con disponibilidad al público las 24 horas del día, los siete días de la semana.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; la Resolución NR035/05, 1, 31, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, conforme a lo establecido en el Resuelve Primero, literal a) "Servicios de Emergencia y de Servicio Social" de la Resolución Normativa NR035/05, el código de numeración corta 118 para el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el cual será utilizado para entemediar sobre emergencias, denuncias y reclamos relativos al servicio que brinda la ENEE, y así dicha institución pueda responder con mayor eficacia y rapidez a lo solicitado.

El código de numeración corta 118 con alcance a nivel nacional, deberá ser habilitado para ser accedido gratuitamente en las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía (Fija) y del Servicio de Telefonía Móvil (Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales) así como, en las redes de los Sub-Operadores (Comercializadores del Tipo Sub-Operador) y de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, con disponibilidad para el público en general, las 24 horas del día los 7 días de la semana, enrutado a una o más líneas telefónicas ubicadas en el Centro de Recepción de emergencias, denuncias y reclamos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

SEGUNDO: Establecer que la asignación y habilitación del código de numeración corta 118 para el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) estará exento del pago por derecho de numeración.

TERCERO: Establecer que los Operadores del Servicio de Telefonía (Fija) y del Servicio de Telefonía Móvil (Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales) así como, los Sub-Operadores (Comercializadores del Tipo Sub-Operador) y los operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, deberán proceder a la programación y habilitación de este código en sus respectivas redes bajo las siguientes condiciones:

1) La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) deberá gestionar y acordar por su cuenta, con un Operador o Sub-Operador la provisión de líneas telefónicas para la habilitación del código de numeración corta 118 en el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE. Esta gestión deberá realizarla a la mayor brevedad posible.

2) La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) está en la obligación de comunicar a todos los Operadores y Sub-Operadores el número o los números de las líneas telefónicas que ya tenga provisionadas para tal fin, con el propósito que los Operadores y Sub-Operadores les sea permitido programar directamente o mediante la interconexión, el código de numeración corta 118 enrutándolo hacia los números de dichas líneas telefónicas ubicados en el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE.

3) Los Operadores o Sub-Operadores deberán permitir que la accesibilidad del código de numeración 118 por el público en general desde cualquier terminal ubicado en el territorio nacional se establezca sin cobro alguno, por el cual deberán programar en su red el enrutamiento de dicho código hacia el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE.

4) Cada Operador y Sub-Operador está en la obligación de notificar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con copia a CONATEL, sobre la activación en su red juntamente con las pruebas efectuadas correspondientes a la accesibilidad del código de numeración 118 en el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE.

5) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-Operador puedan además prestar el Servicio de Telefonía (Fija o Móvil) en el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE, bajo contrato suscrito debidamente con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

6) Las llamadas telefónicas realizadas hacia el código de numeración corta 118 no serán sujetas a la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión.

CUARTO: El incumplimiento por parte de los Operadores y Sub-Operadores a la activación en sus redes del código de numeración corta 118, así como, al enrutamiento hacia el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE será considerado como una infracción muy grave.

QUINTO: La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) deberá desarrollar campañas publicitarias en los medios de comunicación correspondientes, que informen al público en general sobre el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta 118 en el Centro de Recepción de Emergencias, denuncias y reclamos de la ENEE.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rasel Antonio Tomé
Presidente
CONATEL

Sinia Carolina Díaz
Comisionada-Secretaria
CONATEL

23 J. 2008.